



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSafa

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN

Por medio de la cual se expide el **REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN** de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA “ASMUSafa”**

La Junta Directiva de la Asociación Mutualista Sagrada Familia **ASMUSafa**, en ejercicio de las facultades **contenidas en la ley 2143 del 10 de agosto de 2021, en sus artículos 21,22,24,43,45 y 46 ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS** y en el **artículo 38 numeral 2** del estatuto considera:

Qué para el establecimiento de los servicios, la junta directiva de la asociación mutual dictará las reglamentaciones pertinentes, mediante las cuales consagrará los objetivos específicos de los mismos, los recursos de operación, así como todas aquellas disposiciones convenientes para garantizar su desarrollo, eficiencia y normal funcionamiento.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Siendo esencial el desarrollo del objeto social, que lleve a encauzar todos los esfuerzos en procura de mejorar las condiciones sociales y calidad de vida de los asociados, el presente reglamento del Fondo de Educación establece los criterios, condiciones y requisitos para la prestación de los servicios y la ayuda solidaria a los asociados, mediante capacitaciones, garantizando a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

Los servicios de la Asociación Mutualista Sagrada Familia ASMUSafa serán prestados preferencialmente a los asociados y sus beneficiarios de acuerdo con los lineamientos de los reglamentos y estos se podrán extender al público no afiliado, siempre en miras del interés social o del bienestar colectivo. **“Tomado del artículo 6 políticas de la asociación” (estatuto vigente).**

ARTICULO 1. CONCEPTO

El Fondo de educación es un fondo social pasivo de carácter agotable que se apropia de los excedentes del ejercicio de años anteriores de acuerdo con la Ley 2143 10 de agosto de 2021, sus recursos están destinados a la capacitación permanente de los asociados.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSAF

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2. OBJETO

El fondo de educación tiene por objeto promover permanente la educación mutual, el cual tendrá por objeto habilitar medios económicos que permitan la información, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación de sus asociados, directivos, administradores y beneficiarios. El fondo de educación mutual se podrá crear y mantener por:

ARTICULO 3 RECURSOS El Fondo de educación estará constituido con los siguientes recursos:

- a. Como mínimo un cinco por ciento (5%) de los excedentes que resulten de cada ejercicio anual.
- b. Con las contribuciones de los asociados que en forma extraordinaria y obligatoria se establezcan para incrementar este fondo, que determine la asamblea general.
- c. Con el porcentaje de la cuota de contribución mensual obligatoria que los asociados aportan, y que será determinado por la asamblea general.
- d. Con las donaciones y auxilios que se reciban con destino al Fondo de educación.
- e. Con los recursos provenientes de otras actividades que realice el comité para incrementar este fondo.
- f. Por adiciones presupuestales que en forma necesaria y oportuna sean ordenadas por la Junta Directiva para incrementar este fondo, con cargo al resultado del ejercicio fiscal.
- g. Con los recursos presupuestales de este rubro no ejecutados en la vigencia anterior para atender las obligaciones de carácter tributario definidas por la Normatividad.
- h. Las multas y/o sanciones que generen las actividades propias del comité.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos del fondo de educación se orientarán exclusivamente al cumplimiento de esta obligación. Se podrá dar cumplimiento a esta obligación mediante la delegación o ejecución de programas conjuntos realizados por organismos de grado superior o por personas jurídicas autorizadas para el efecto.

ART.22 y 24 y 45 LEY 2143 de ago.10/2021

PARAGRAFO SEGUNDO Los recursos del Fondo de Educación Mutual no podrán utilizarse para gastos que sean propios del desarrollo operacional de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA “ASMUSAF”**.

PARÁGRAFO TERCERO Por ser el Fondo de carácter agotable su alcance irá hasta donde lo permitan los recursos, debiendo la asamblea general de **ASMUSAF**, crear las reservas técnicas y las provisiones necesarias.

PARAGRAFO CUARTO El Fondo de educación pertenece a **ASMUSAF**, y por consiguiente no es repartible, en caso de liquidación hace parte del remanente patrimonial.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSAF

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4 GASTOS. Algunos de los gastos que pueden sufragarse con cargo al Fondo de Educación son los siguientes:

1. Cursos, conferencias, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objeto la formación o capacitación teórica y práctica de los Asociados, directivos, administradores y trabajadores en educación mutualista.
2. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la información, formación y capacitación.
3. Elaboración o compra de medios audiovisuales, películas, discos, softwares académicos cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación.
4. Gastos operativos de las actividades relacionadas con gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.
5. Capacitación para el desarrollo humano, profesional y laboral de los asociados, trabajadores y la comunidad en general.

PARAGRAFO PRIMERO. Todas las actividades del Fondo de Educación y sus erogaciones deben tener racionalidad y proporcionalidad frente a los eventos organizados, compras y gastos. Estas actividades serán presupuestadas, programadas, coordinadas y ejecutadas por el comité; La junta directiva realizará periódicamente seguimiento al cumplimiento del cronograma de actividades de educación.

CAPITULO II

OBJETO, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 5. OBJETO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN MUTUAL

El comité de educación mutual tendrá como función, orientar, coordinar las actividades de educación mutual y de elaborar anualmente un programa educativo con su respectivo presupuesto.

ARTÍCULO 6 INTEGRANTES

La Junta directiva nombrará como mínimo tres (3) asociados hábiles para un periodo de un (1) año calendario.

“Fiel copia del estatuto en el Artículo 70 Comité de educación mutual”



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSAF

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Elegir entre sus miembros a un presidente, un vicepresidente y un secretario.
2. Elaborar anualmente un cronograma con su respectivo presupuesto, antes del 31 de diciembre de cada año, junto con la junta directiva y el gerente de la asociación.
3. Presentar informes trimestrales a la Junta Directiva y anuales a la Asamblea General.
4. Proponer modificaciones y mejoras al Reglamento del Fondo de educación y recomendar a la Junta Directiva su ajuste y aprobación.
5. Realizar como mínimo una vez al año, alguna actividad que genere ingresos al fondo de educación.
6. Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General, siempre que se refieran a la función social.

ARTÍCULO 8. ELECCION DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

El comité de educación elegirá de su seno a un presidente, un vicepresidente y secretario para periodos de un (1) año, pudiendo ser removido por incumplimiento de las funciones asignadas en este reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité cuando lo estime conveniente podrá cambiar los cargos asignados a sus integrantes, justificando en el acta por qué se produce el cambio

ARTÍCULO 9. FECHAS Y QUÓRUM DE REUNION.

Las reuniones del comité serán mensualmente y de manera extraordinaria cuando sea necesario. La concurrencia de las dos terceras partes de los miembros del Comité de Solidaridad, hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, dichas decisiones, para que sean válidas se deberán tomar por unanimidad.

ARTÍCULO 10. DESINTEGRACION DEL COMITÉ.

Cuando un miembro dejara de asistir a dos (2) reuniones consecutivas ordinarias o extraordinarias, sin razón justificada se declarará retirado y en consecuencia la Junta Directiva nombrará el remplazo en un periodo que en ningún momento superará los treinta (30) días.

En caso de retiro definitivo de dos (2) miembros del Comité, este quedará desintegrado en consecuencia no podrá actuar. Los miembros que queden solicitaran a la Junta Directiva el nombramiento del miembro faltante.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSafa

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 11. CONVOCATORIAS.

La convocatoria a las reuniones las realizará el presidente del Comité en la misma reunión, por escrito o en forma verbal, o vía E-Mail a cada uno de los integrantes principales y suplentes del Comité, con una antelación no inferior a 5 días calendario, indicando el orden del día propuesto y poniendo a disposición de los miembros los informes y documentos a tratar con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la reunión.

Las reuniones extraordinarias se citarán cuando se requieran

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que el presidente del Comité, no convoque oportunamente, deberá hacerlo el vicepresidente, pero deben reunirse dentro de los términos fijados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 12. TOMA DE DECISIONES.

Las decisiones del Comité de Solidaridad serán tomadas mediante aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Comité de educación.

ARTÍCULO 13. ACTAS.

Lo ocurrido en las reuniones del Comité, se hará constar en acta la cual se enumerará y registrará en el libro de actas del comité para eventual revisión de los organismos de control interno y externo, y como mínimo contendrá la siguiente información.

- a. Naturaleza de la reunión.
- b. Fecha, hora y lugar de la reunión.
- c. Relación de asociados presentes principales y suplentes e invitados.
- d. Ausentes con o sin excusa.
- e. Conformación del Quórum
- f. Información sobre el Acta anterior, si fue aprobada sin modificaciones y si las hubo cuáles fueron.
- g. Asuntos tratados.
- h. Decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco. En el caso de las solicitudes que no obtengan la aprobación necesaria se dejara constancia de las objeciones encontradas por uno o varios de sus integrantes
- i. Convocatoria a la próxima reunión.
- j. Hora de clausura.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSafa

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

Son funciones del presidente del Comité las siguientes:

- a) Convocar conjuntamente con la secretaria (o) del comité.
- b) Convocar a las reuniones del Comité con una anticipación de cinco (5) días hábiles como mínimo.
- c) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- d) Presidir y dirigir las sesiones coordinando las intervenciones, permitiendo el análisis de fondo y el estudio de todos los asuntos sometidos a consideración.
- e) Conocer previamente el contenido de todas las comunicaciones que expida el secretario como respuesta a un asociado o Junta Directiva etc.
- f) Velar porque todos los miembros se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- g) Elaborar y proponer en asocio con el secretario el orden del día y tratar de que el orden del día se cumpla y sea aprobado por el Comité.
- h) Ser el canal de comunicación entre el Comité y la Junta Directiva o la Gerencia según el caso.
- i) Certificar con su firma la validez de los contenidos de cada una de las Actas de reunión del Comité.
- j) Rendir un informe de su gestión cuando la Junta Directiva lo requiera

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN.

Son las siguientes:

- a) Reemplazar las ausencias temporales del presidente del Comité.
- b) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- c) Certificar con su firma la validez de los contenidos de cada una de las Actas
- d) Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN.

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Elaborar y proponer en asocio con el presidente el orden del día a tratar en las reuniones del Comité.
- c) Elaborar y firmar los comunicados del Comité previa aprobación de éste.
- d) Manejo del archivo y la correspondencia del Comité.
- e) Responder por la oportuna y correcta elaboración de las actas de reunión del Comité.
- f) Certificar con su firma la validez de los contenidos de cada una de las actas de reunión del Comité.
- g) Colaborar activamente en la realización de las funciones y actividades encomendadas al comité y las que le sean asignadas por su presidente.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSafa

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO PARA ACTIVIDADES

Se establece el siguiente procedimiento:

- a) Para la realización de las capacitaciones, charlas, seminarios, conversatorios entre otros, de entidades externas, el comité de educación debe pedir tres cotizaciones, para que al interior del comité se decida cual tiene las mejores Condiciones.
- b) Luego de decidir el proveedor se debe enviar la cotización al gerente de la asociación, y el acta de aprobación de la capacitación.
- c) El gerente se comunicará directamente con el proveedor para solicitar los otros documentos de ley para agilizar el proceso.
- d) El comité de educación debe enviar por todos los medios disponibles, invitación a los asociados de la actividad, junto con su cronograma, donde se especifique hora de inicio y final, paso a paso de la actividad, así como los temas a abordar.
- e) El comité de educación debe organizar la logística de las actividades.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

La Junta Directiva sancionará a los integrantes del comite previa investigación, por incumplimiento de las funciones establecidas en el estatuto vigente, el reglamento interno vigente y el reglamento del comité las cuales podrán ser llamados de atención, suspensión de servicios temporales, cobro de multas, suspensión temporal y/o definitiva del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Comité podrán ser removidos por las mismas causales contempladas para la remoción de los integrantes de la Junta directiva de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA “ASMUSafa”**.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSafa

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO III

VIGENCIA Y PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación por parte de la Junta Directiva y deroga todas las disposiciones anteriores.

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD

La junta directiva enviará al correo electrónico de los asociados y para quienes no tienen correo electrónico, se autoriza a enviárselo por correo certificado, a fin de que conozcan su contenido.

Reglamento aprobado con el voto favorables de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, en la reunión llevada a cabo el día quince (15) de julio de 2023 según acta 963.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A partir de la fecha del 15 de julio de 2023

En constancia firman,

Presidente

Oswaldo Aguilar

XIMENA PRIETO

secretario general

Claudia Ximena Prieto